



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MPPA

Aguaytía, 02 de marzo del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2023, celebrado el día 01 de marzo de 2023, el Informe N° 018-2023-SGC-GACTE-MPPA-A, de fecha 01 de marzo de 2023, el Informe Legal N° 091-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 01 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2023-MPPA, de fecha 24 de febrero de 2023, en sesión de Concejo Extraordinaria, de fecha 24 de febrero de 2023, el órgano colegiado aprobó la modificación del **artículo 5° y 16°** que regula la Autorización de Extracción de Materiales que Acarrean y Depositán las Aguas en los Alveos y Cauces de los Ríos Localizados en la Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, aprobado por Ordenanza Municipal N° 037-2017-MPPA, de fecha 01 de diciembre de 2017:

"Artículo 5° "El Alcalde Provincial es la única autoridad facultada para otorgar los permisos de extracción de los materiales que acarrean y depositan las aguas en sus álveos o causales, priorizando las zonas de extracción en el cauce, previa evaluación e informe efectuados por la Gerencia de Infraestructuras y de Acondicionamiento Territorial; pudiendo el Alcalde delegar esta facultad de otorgar los permisos de extracción, al Gerente de Acondicionamiento Territorial. Los permisos de extracción de materiales son otorgados en cauces o álveos naturales. Es prohibido el otorgamiento de estos permisos en cauces o depósitos artificiales de agua, tales como canales, reservorios, vasos de almacenamiento, entre otros".

Artículo 16° "Se el tributo a cancelar por el administrado está constituido por el equivalente al 0.0809% del valor vigente de la Unidad Impositiva Tributaria –UIT, por m³ del material a extraer. El derecho de extracción a que se refiere la presente ordenanza según el caso podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos".

Que, mediante Informe N° 018-2023- GACTE-MPPA-A, de fecha 01 de marzo de 2023, el Gerente de Acondicionamiento Territorial, indica que por error material se consignó en el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MPPA, de fecha 24 de febrero de 2023, el equivalente de 0.0809 %, por lo que solicita se modifique de la siguiente manera: **Dice:** El tributo a cancelar por el administrado esta constituido por el equivalente al 0.0809%, valor de la unidad impositiva tributaria UIT vigente por metro cubico (m³) del metro material a extraer. **Debe Decir:** El tributo a cancelar por el administrado esta constituido por el equivalente al 0.0909%, valor de la unidad impositiva tributaria UIT vigente por metro cubico (m³) del metro material a extraer;

Que, mediante Informe Legal N° 091-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 01 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina corregir por error material el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MPPA, de fecha 24 de febrero de 2023, debiendo quedar conforme: El tributo a cancelar por el administrado está constituido por el equivalente al 0.0909%, valor de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT vigente por metro cubico (m³) del material a extraer;

Que, el máximo Órgano Colegiado en sesión ordinaria, de fecha 01 de marzo del año en curso, se pronuncia favorablemente para la rectificación por error material de la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MPPA, de fecha 24 de febrero de 2023, del artículo 16°: **El tributo a cancelar por el administrado está constituido por el equivalente al 0.0909% del valor vigente por m³ del material a extraer. El derecho de extracción a que se refiere la presente ordenanza según el caso podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos";**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión de Concejo del visto, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**; se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECTIFICA ERROR MATERIAL DEL ARTICULO 16° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MPPA.

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MPPA, de fecha 24 de febrero de 2023, conforme se detalla a continuación:

DICE:

Artículo 16° "Se el tributo a cancelar por el administrado está constituido por el equivalente al 0.0809% del valor vigente de la Unidad Impositiva Tributaria –UIT, por m3 del material a extraer. El derecho de extracción a que se refiere la presente ordenanza según el caso podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos".

DEBE DECIR:

Artículo 16° "Se el tributo a cancelar por el administrado está constituido por el equivalente al 0.0909% del valor vigente de la Unidad Impositiva Tributaria –UIT, por m3 del material a extraer. El derecho de extracción a que se refiere la presente ordenanza según el caso podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos".

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SUBSISTENTE, la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MPPA, de fecha 24 de febrero de 2023, en todo lo demás que contiene.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a Secretaría General la distribución de la presente Ordenanza a los órganos correspondientes, y a la Sub Gerencia de Planeamiento Racionalización Estadística e informática, la publicación del presente en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

